

## RESOLUCIÓN

Nº Resolución: CULT 55/2020

Fecha: Incorporada electrónicamente

Sig: RAV/MTMB

Nº Expediente:

Asunto: RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTINUACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS GENERAL Y FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LOS SERVICIOS.

## ANTECEDENTES

**Primero.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado de igual fecha, establece en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. La suspensión de términos y la interrupción de plazos que se contienen en dicha disposición se aplicarán a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho esto, posteriormente y mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se da nueva redacción al apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto anteriormente citado disponiendo que “... las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

**Segundo.-** Conforme a lo indicado, hay que añadir que, se han dictado diversos instrumentos normativos con el fin de hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, citamos:

- **Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, cuyo objeto es la adopción de *“nuevas medidas para responder al impacto económico negativo que se está produciendo en el ámbito sanitario, en el sector turístico, y sobre las personas afectadas por las medidas de contención adoptadas por las autoridades competentes, así como prevenir un mayor impacto económico negativo sobre las PYMES y autónomos.”*
- **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en el que se establece que *“... más allá de las medidas específicas de apoyo a los ciudadanos y familias afectadas por la presente situación excepcional, es preciso adoptar medidas que proporcionen la necesaria flexibilidad para el ajuste temporal de las empresas con el fin de favorecer el mantenimiento del empleo y reforzar la protección de los trabajadores directamente afectados.”*

Además en la exposición de motivos del mismo Decreto, se reconoce que *“en las próximas semanas muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus ventas, procedentes tanto de una menor demanda como de la interrupción de la producción, por ejemplo, por falta de suministros o por rescisión de determinados contratos. Se hace por tanto indispensable adoptar determinadas medidas”*



Bravo Murillo 23  
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928219665 Fax: 928219666  
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	002HcpsmdeJQ7ynrYEdRiw==	Fecha	27/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/002HcpsmdeJQ7ynrYEdRiw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/002HcpsmdeJQ7ynrYEdRiw=</a>	Página	1/4





**para reforzar la liquidez del tejido productivo y evitar la salida del mercado de empresas solventes afectadas negativamente por esta situación transitoria y excepcional** Asimismo reconoce que *“la pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre, generando tensiones de liquidez que podrían derivar en problemas de solvencia y pérdida de empleos. En este contexto, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. **El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con una salida masiva de trabajadores al desempleo, particularmente para los autónomos entre otros**”.*

**Tercero.-** Coherente con ello, es importante resaltar que las instituciones del Derecho público han de orientarse al servicio objetivo del interés general, identificando cuál es el papel de la buena administración, tal y como se contempla en el artículo 103.1 de nuestro mandato constitucional, al establecer que, “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales”, siendo ésta, por tanto, el único sujeto de derecho público que, teniendo una presencia permanente en el proceso de gestión de los asuntos públicos, se caracteriza por asegurar la satisfacción del Interés General, razón por la cual, resulta necesario introducir modificaciones orientadas a asegurar el funcionamiento de servicios públicos esenciales, vinculando directamente la modificación operada en el RD 465/2020.

Dicho lo anterior, hay que tener en consideración que, mediante las subvenciones públicas, la Administración Pública busca la satisfacción del interés común, y en este sentido resulta bastante transparente la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), al establecer en su exposición de motivos que, *“Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privada..”* y a ello añade *“.. Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una **técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público...**”.*

En la misma línea cabe señalar que, entre las múltiples actividades que ocupan a las Administraciones Públicas se halla la de conceder premios a diversas personas e instituciones, función tan habitual, que ha quedado regulada en la Disposición Adicional Décima de la propia LGS bajo la de denominación “Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza”, determinando que, *“reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, **que deberá ajustarse al contenido de esta ley**, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”.*

**Cuarto.-** Por tanto, y con el fin de evitar causar un mayor perjuicio a los diversos trabajadores autónomos, empresas así como asociaciones o entidades que a día de hoy esta situación les está ocasionando una perturbación conjunta de demanda y oferta para la economía española, generando tensiones de liquidez que podrían derivar en problemas de solvencia y pérdidas de empleo si no se adoptan medidas urgentes de estabilización, se ha valorado la necesidad de mantener las actuaciones administrativas encaminadas a la **CONTINUACIÓN** de la tramitación de los procedimientos administrativos relativos a la gestión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva así como a la concesión de premios culturales y similares de índole cultural, ya que, tales procedimientos se encuadran en las excepciones recogidas en el apartado



Código Seguro De Verificación	002HcpsmdeJQ7ynrYEdRiw==	Fecha	27/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/002HcpsmdeJQ7ynrYEdRiw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/002HcpsmdeJQ7ynrYEdRiw=</a>	Página	2/4





Nº Resolución: CULT 55/2020

Fecha: Incorporada electrónicamente

cuarto de la Disposición Adicional Tercera del reseñado RD 463/202, en su redacción dada por el RD 465/2020, por tratarse de procedimientos indispensables para la **protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios**, tal y como se indica en el antecedente primero de la presente resolución, y que por ende, deberá continuar su normal tramitación.

**Quinto.-** Para finalizar, no hay que obviar que, la Cultura constituye uno de los sectores de la actuación pública, cuyas competencias son atribuidas a los Cabildos en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares en su artículo 6.2. letra o) "*Cultura, deportes, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma*". Por ello se hace necesaria la promoción del conocimiento y expresión cultural, para el mayor número de ciudadanos posible en toda Gran Canaria, en tanto que los objetivos culturales siempre serán objetivos sociales. De ahí la responsabilidad del Cabildo en coadyuvar al desarrollo de las capacidades artísticas e intelectuales de sus ciudadanos, como individuos y como integrantes de la sociedad. Es menester recalcar que, el retraso en la tramitación de los procedimientos de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva así como de los premios o concursos de índole cultural, repercute negativamente ocasionando un escaso desarrollo de los objetivos de promoción cultural que esta Corporación Insular ha de acometer y por ende, redundará en una escasa ejecución presupuestaria por parte de este Servicio de Cultura.

Por otra parte, es obvio y fundamental enfatizar que, las asignaciones económicas otorgadas mediante estas ayudas públicas, son el pilar fundamental de supervivencia de las pequeñas empresas, profesionales o entidades de la cultura local, y que, dadas las circunstancias actuales del "estado de alarma" por el COVID-19, su precariedad se agrava más profundamente que otros sectores económicos, ocasionando que, si no se contribuye a conceder las asignaciones económicas presupuestadas para este ejercicio 2020 mediante los pertinentes procedimientos administrativos, únicamente serán capaces de subsistir las empresas de mayor envergadura y con mayor capacidad económica.

## RESUELVO

**Primero.-** Determinar el ***levantamiento de la suspensión y continuación de la tramitación de los procedimientos administrativos*** que a continuación se relacionan, y ello, por razones de interés general además de por ser indispensables para el funcionamiento básico de los servicios, que deberán tramitarse con la debida celeridad por el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria;

- **Convocatoria de subvenciones para Proyectos Audiovisuales**, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2020, cuyo objeto no es otro que, fomentar la colaboración económica para la realización de proyectos audiovisuales por los beneficiarios de la misma, con el fin de contribuir al enriquecimiento cultural de Gran Canaria a través de las distintas formas de expresión audiovisual, así como dotar al sector audiovisual de una mayor capacidad financiera a la hora de llevar a cabo sus producciones.
- **Convocatoria del Concurso Internacional de Álbum Ilustrado de la Biblioteca Insular de Gran Canaria**, para el año 2020, con el fin de llevar a cabo acciones para fomentar la lectura y la escritura, así como promover la creatividad literaria mediante un concurso anual con repercusión internacional.
- **Convocatoria de Proyectos Culturales "Cran Canaria Espacio Digital"**, para el año 2020, con el fin de ampliar, promover y canalizar la participación ciudadana de particulares y /o empresas en el diseño, confección y ejecución de una parte de su propuesta cultural relacionada con las artes audiovisuales.



3 de 4

Código Seguro De Verificación	002HcpsmdeJQ7ynrYEdRiw==	Fecha	27/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/002HcpsmdeJQ7ynrYEdRiw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/002HcpsmdeJQ7ynrYEdRiw=</a>	Página	3/4





Nº Resolución: CULT 55/2020

Fecha: Incorporada electrónicamente

- **Convocatoria de subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales en las bibliotecas municipales de Gran Canaria 2020** con el fin de ampliar dichos fondos y promover la investigación y la lectura en todos los municipios de Gran Canaria.
- **Concurso "Gran Canaria" de series de Obra Gráfica 2020**, que pretende potenciar la creatividad artística y difundir esta técnica de las artes plásticas, como prolongación de los objetivos del Taller de Grabado de este Cabildo.
- **Beca Simón Benítez Padilla 2020**, que pretende apoyar la investigación en los campos de la Geología, Biología Ecológica y/o Medio Ambiente de Gran Canaria.

**Segundo.-** El presente Decreto tiene vigencia desde el día de su fecha y deberá ser notificado a los Servicios de Asesoría Jurídica, de Intervención General y Órgano de Contabilidad y Presupuestos, debiendo procederse además a su publicación para general conocimiento.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha incorporada electrónicamente, de todo lo cual como Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

**EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR  
P.D. LA CONSEJERA DE  
GOBIERNO DE CULTURA**

(Acuerdo de 31 de julio de 2019)

**Fdo.: Guacimara Medina Pérez**

**EL TITULAR DEL ÓRGANO  
DE APOYO AL CONSEJO DE  
GOBIERNO INSULAR**

**Fdo.: Luis Alfonso Manero Torres**



<b>Código Seguro De Verificación</b>	002HcpsmdeJQ7ynrYEdRiw==	<b>Fecha</b>	27/04/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/002HcpsmdeJQ7ynrYEdRiw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/002HcpsmdeJQ7ynrYEdRiw=</a>	<b>Página</b>	4/4

